

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Estela Trigo Ducheny, por el capitán de complemento de Infantería don Fernando Rengifo Fernández de Soria; con destino en el Regimiento de Infantería núm. 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Elena Piñole Corujedo, por el teniente de Infantería D. José López Alvarez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 75, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Esperanza Ponte García por el te-

niente de Infantería D. José Cumchillos Ilarri, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 10, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes de Areba y Blanco, por el teniente de Infantería don Sixto Barranco Carmona, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 8, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario Pérez y Fernández Villamiel, por el teniente provisional de Infantería don Tomás Bragado López, con destino en la Cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Josefina Madero Prada, por el teniente provisional de Infantería D. Argimiro García González, en situación de procesado en la plaza de Zaragoza, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Gloria de los Angeles Madrid Navas, por el teniente provisional de Infantería D. Manuel Benítez Cañamero, con destino en el batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 26, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Rodríguez Piñeiro, por el teniente provisional de Infantería D. Alfredo Gabundí Serrano, con destino en el Regimiento de Infantería número 35, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Enriqueta García Ponce de León, por el alférez provisional de Infantería D. Gonzalo Rodríguez-Valdés Bolaños, con destino en la Intervención Regional de Gomara, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 274), pasan destinados a los Regimientos de Carros de Combate que se indican los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

#### Al Regimiento de Carros de Combate número 3.

Brigada D. Teófilo Iglesias de Castro, del Regimiento de Infantería núm. 1.  
Sargento D. Francisco Soriano Miras, del Regimiento de Infantería número 81.

Otro, D. Moisés Pérez Montero, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Castillo Olano, del Regimiento de Infantería número 19.

Otro, D. Rufino Borrego Alejo, de la Caja de Recluta núm. 35.

Otro, D. Félix González García, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, D. Ignacio Jiménez Martín, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1.

#### Al Regimiento de Carros de Combate número 2.

Brigada D. Aniceto Jiménez Polo, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Sargento D. Juan Arana Benítez, del Regimiento de Infantería núm. 59.

Otro, D. José Rubio Valdivieso, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, D. Angel Martín Martín, de disponible forzoso en la primera región militar.

Otro, D. Antonio Palomino Liñán, del Regimiento de Infantería núm. 8.

Otro, D. Rafael Laza Luque, del Regimiento de Infantería núm. 6.

#### Al Regimiento de Carros de Combate número 3.

Brigada D. Samuel Cervera Vallve, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Otro, D. Juan López Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 13.

Otro, D. Salvador Heredia Muñoz, del batallón Ciclista núm. 3.

Otro, D. Atilano Estévez Vázquez, del batallón Ciclista núm. 3.

Otro, D. Francisco Massanet Ballester, del Regimiento de Infantería núm. 50.

Sargento D. Julio Núñez Bescos, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Juan Lardies Faño, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Carmelo González Guevara, del Regimiento de Infantería número 25, y agregado al Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Mariano Andía Téllez, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Angel Betrán Calderón, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Miguel Bueno Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Tomás Benedicto Izuel, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Manuel Herrero Brún, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Felipe Zaborras Ferrer, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Esteban Corral Castillo, del batallón Ciclista núm. 3.

Otro, D. Manuel Gómez Núñez, de agregado al Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. José Catot Camisans, del Regimiento de Infantería núm. 14.

Otro, D. Marciano Giraldo Curieres, del Regimiento de Infantería número 14.

Otro, D. Julio Garzo Ferrer, del Regimiento de Infantería núm. 20.

#### Al Regimiento de Carros de Combate número 4.

Brigada D. Ignacio Ruiz de Urdín, del Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. Procopio Ramos García, del Regimiento de Infantería número 39.

#### Al Regimiento de Carros de Combate número 5.

Brigada D. Manuel del Río Alonso, del Regimiento de Infantería número 26.

Sargento D. José García Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

Otro, D. Francisco Sánchez Alonso, del Regimiento de Infantería número 2.

Otro, D. Vicente Roig Montellá, del Regimiento de Infantería número 10.

Otro, D. Miguel Lázaro Abad, del Regimiento de Infantería núm. 48.

Otro, D. Mariano Jarne Caverro del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Eduardo Prieto de Ana, del Regimiento de Infantería núm. 26.

Otro, D. Ricardo Esclarín Garasa, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Manuel Iglesias Huertas, del Regimiento de Infantería núm. 54.

Otro, D. Domingo Gómez Páez, del Regimiento de Infantería núm. 10.

Otro, D. Antonio Moreno Jiménez, de agregado al Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. Manuel García Piñaña, de la compañía de destinos del Cuartel General del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Avelino Arnáiz Leiva, de disponible forzoso en la séptima región militar.

Sargento para la reserva D. Ramón Dotor Laguna, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Madrid, 16 de enero de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 274), pasan destinados al batallón Disciplinario de Marruecos los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

Brigada D. Antonio Iglesias Iglesias, del Regimiento de Infantería número 76.

Sargento D. Rafael Ruiz Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

Otro, D. Ginés Mendoza García, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Amalio Fernández Mañeño, del Regimiento de Infantería número 29.

Otro, D. Aurelio Pascual Gil, del Regimiento de Infantería núm. 29.

Madrid, 16 de enero de 1942.

VARELA

## ARTILLERÍA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Anaya Escribano, por el capitán de Artillería de la escala complementaria D. Florencio Mengin del Amo, con destino en el batallón de Trabajadores núm. 19, y cumplidos los requisitos que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Joaquina Caverro Iranzo, por el Teniente de Artillería D. Juan Tortosa Manresa, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 50, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de

1941 y normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta disposición la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Josefina Sabatel González de Lara, por el teniente de Artillería D. Gregorio Abril Gómez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta disposición la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa Vanrell Vanrell, por el teniente de Ingenieros D. Mateo Salom Orell, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Nemesia Barrera Fernández, por el teniente de complemento de Ingenieros D. Braulio García Campos, con destino en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Manuela Trinidad Morejón González, por el oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Miguel Ansel Solís Chiclana, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar del Ejér-

cito de Marruecos, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

## INTENDENCIA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Teresa Dronza Roldán, por el capitán de Intendencia D. Dionisio Tejel Bes, con destino en el Parque de Intendencia de Zaragoza y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 153) y las normas para su aplicación de 11 de octubre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera región militar, ha fallecido el día 30 de diciembre último, en San Cristóbal de la Vega (Segovia), el veterinario segundo don Emiliano Cid López, destinado en la cuarta Unidad de Veterinaria.

Madrid, 15 de enero de 1942.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 259), para cubrir varias vacantes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos dependientes de la misma, he designado a los oficiales de Artillería e Intendencia que se citan a continuación:

A la Dirección General de Industria y Material

Teniente de Artillería D. Gregorio del Rey Montes, del Regimiento de Artillería núm. 75.

A la Comisión de Movilización industrial de la segunda región

Capitán de Intendencia D. Alfonso Canales Jurado, del Parque de Intendencia de Algeciras.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden empezada a publicar en el D. O. núm. 14, de fecha 18 de enero.)

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería, núm. 7 Mohamed Ben Hach núm. 13.879, herido el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Kad-Dur núm. 15.053, herido el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Benaixa Ben Kad-Dur núm. 18.036, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Antonio Abad Martínez, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Maximino Aguado de Andrés, herido el día 2 de noviembre de 1938, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Juan Aguirre Larrea, herido el día 9 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Arturo Álvarez González, herido el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 José Apolo Lavado, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Emilio Arteché Uriarte, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Julio Astibia Lasarte, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 11 José

Barea Muñoz, herido el día 20 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Carlos Barriga Carrasco, herido el día 5 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Otilio Bécares Miguélez, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la División legionaria Flechas Azules Alfredo Beiroa García, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Eladio Bermúdez Piñero, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 57 José Blanco Pico, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Borrajo Dapozza, herido el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 José Burgos González, herido el día 2 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 José Carballo Gay, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Juan Garro Abarrategui, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Francisco Cruz Medero, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infan-

tería núm. 35 José Español Laforga, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Raúl Espinazo Celestino, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Juan Estévez Estévez, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 1 Justiniano Fernández-Marcote Conejo, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Corta núm. 7 Secundino Fernández Fernández, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Daniel Fernández Garrido, herido el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Celestino Fernández Gil, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la División Legionaria «Flechas Azules» Hilario Fernández Gutiérrez, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 49 Pablo Fernández Serrano, herido el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Agustín Ferreira Mirón, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 65 Pío Ferrero Ferrero, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Pascasio Fidalgo Franco, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 José Fiestas Bautista, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Gumersindo Formoso Gómez, herido el día 11 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Fidel Fumero Fumero, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Luis García Díaz, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni León García García, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Lucio García Quiza, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Antonio Garrido Domínguez, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Jesús Gascón Marcén, herido el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del primer Tercio de La Legión Ricardo Gil López, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Amando González Couto, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de las Navas núm. 2 Agustín Here-

dia Rivero, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Eusebio Hernández Lazo, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Eduardo Herrero Muñoz, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Juan Higuero Lozano, herido el día 13 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Julián Juez Pastor, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Juan Lasa Berasategui, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Antonio León Herrero, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Lesta Villaverde, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 Emeterio Lisbona Izaguerri, herido el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Agnelo López de Pariza, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Serviliano López San Juan, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Antonio López Villar, herido el día 16 de marzo de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José Loureiro Vila, herido el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Mancebo Peón, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Angel Manzanal Farinas, herido el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Paulino Marco Ochotarena, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Regimiento de la División de Flechas Negras Luis Márquez Rey, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Tomás Martín Martín, herido el día 8 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Prudencio Martín Zamorano, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Francisco Martínez Gutiérrez, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 José Maseda Debasa, herido el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Cándido Mateo Gómez, herido el día 23 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Francisco Mena Vázquez, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 52 Luis Noya Comojo, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 32 Emilio Muñiz Gestal, herido el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del batallón de Ametralladoras de la División Flechas Negras Pedro Navarro Navarro, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Antonio Nevado Polo, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Manuel Nieves Paz, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Servando Oliva Rodríguez, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Bernardo Oncala Gavira, herido el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Francisco del Oro Patiño, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de montaña Araucarias núm. 7 José Orozco Asueta, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Serrallto núm. 8 Bas de la Osa Fernández, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Casimiro Peña Abad, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Francisco Pereira Lois, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36 Lorenzo Perelló Torres, herido el día 26 de enero de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Ramón Pérez Gutiérrez, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 José Prado Vázquez, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Aladino Puente Torre, herido el día 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Aurelio Renduelles Rubiera, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 5 José Ribagorda Pérez, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Angel Rico Rodríguez, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Benito Ríos Pueyo, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del primer Regimiento de la División Flechas Negras Pedro Robles Muñoz, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Rafael Rodríguez Eiro, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Alberto Rodríguez Juárez, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla número 3 Ramón Rodríguez Manzano, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Luis Romero Embid, herido el día 27 de julio de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Rafael Romero García, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Angel Roza Fernández, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Nicolás Ruiz Torices, herido el día 22 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 3 Germán Sacristán de la Gúa, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 José Sarasola Larrarte, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Bernabé Saura Badía, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Francisco Suro Berjano, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola número 6 José Tambo Francés, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Eugenio Tegela Frago, herido el día 29 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Domingo Teijeiro González, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla número 2 Salvador Vázquez Lego, herido el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Ricardo Veleiro Romero, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la División de Flechas Azules Lino Velo Puig, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 36 Miguel Vidal Barceló, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Manuel Villar Rilo, herido el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Joaquín Vivas Mora, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Regimiento de Artillería número 22 Jacinto Gómez Sánchez, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería número 6 José Malvarez Saba, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera número 9 Pascual Plumed Sánchez, herido el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del sexto Grupo de Automóviles del C. E. de Navarra Dionisio Gangotxi Bilbao, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo mixto de Ingenieros número 4 Manuel Rodríguez Moreno, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del batallón de Zapadores de Marruecos Antonio Tallón García, herido el día 12 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón Germán Visus Dies, herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar número 6 Juan Astobiza Azcuetá

herido el día 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del noveno Cuerpo de Ejército Avellino Román Arias, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza Pascual Alegría Edo, herido el día 20 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de diciembre de 1936.

Guardia segundo de la 213 Comandancia rural de la Guardia Civil de Navarra Clemente Elizalde Marín, herido el día 2 de noviembre de 1938, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca Justo Bono Fuentes, herido el día 1 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia segundo de la Comandancia rural de la Guardia Civil de Guadalajara Pedro Ricote Muñoz, herido el día 16 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia rural de la Guardia Civil de Alicante Francisco Senabre Monerris, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Castellón Apolinario Aparicio Paramio, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Badajoz Francisco Albújar Sánchez, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la novena bandera de F. E. T. de Aragón Carlos Alvarez Molina, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla-Burgos Juan Alvarez Zarco, herido el día 16 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de F. E. T. de Aragón Juan Amado Alvarez, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra Angel Barricarte Luri, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Sevilla José Calatrava Martínez, herido el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la Centuria "El Alcázar" de F. E. T. de Toledo Juan Contonente Montero, herido el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Oriamendi de F. E. T. de Guipúzcoa Andrés Echeverría Sarasola, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Castilla Dorotheo González Gómez, herido el día 29 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de León Luís Gonzalo Abellán, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Oriamendi de F. E. T. de Guipúzcoa Ignacio Irazustabarrena Zubeldía, herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Badajoz Juan Martín Martín, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Navarra Antonio Moreno Benavides, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Burgos Alfredo Rodríguez Alvarez, herido el día 28 de abril de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Asturias Marino Rodríguez Troteaga, herido el día 29 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra Antonio Santacilla Melero, herido el 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra Tomás Santiago Romero, herido el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Soria Mariano Vallejo Martínez, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Anastasio Lasterra Garde, y termina con doña Teresa Abarzuza Robles, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—  
El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr...

## RELACIONES

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Anastasio Lasterra Garde ..... Doña Margarita Esparza Gavari ....	Padres .....	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Babil Lasterra Esparza .....
D. Mariano Castro Rodríguez ..... Doña Isabel Muñoz de Porras .....	Idem .....	Reg. Inf. 54 .....	Sargento D. Adrián Castro Muñoz .....
D. Indalecio Sainz Melero ..... Doña Felisa Carrascón Pastor .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Cabo D. Pedro Sainz Carrascón .....
D. Cándido Izquierdo Vega ..... Doña Secundina Garrido Hernández.	Idem .....	Reg. Inf. 25 .....	Cabo D. Julián Izquierdo Garrido .....
D. Vicente Gimeno Checa ..... Doña Juana Hernández García .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Cabo D. Luis Gimeno Hernández .....
D. Juan Beltrán Moreno ..... Doña Eugenia Carro Martínez .....	Idem .....	La Legión .....	Cabo D. Fidel Beltrán Garro .....
D. Elías Eltoro Mairal ..... Doña María Pueyo Sen .....	Idem .....	C. Combate, 1 ...	Soldado Juan Eltoro Pueyo .....
D. Miguel Jiménez Rodríguez ..... Doña Rosario Parrado Herrera .....	Idem .....	Bón. C. Melilla, 3	Soldado José Jiménez Parrado .....
D. Paulino Basurto Goicoechea ..... Doña Juliana Miranda Villón .....	Idem .....	B. M. Flandes, 5	Soldado Jesús Basurto Miranda .....
D. Ezequiel Ugarte Aguirre ..... Doña Engracia López de La Calle..	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Ugarte López .....
D. Francisco Manzano Fernández .. Doña Antonia León Fernández .....	Idem .....	Ametralladoras, 7	Soldado Avelino Manzano León .....
D. José Jaén Migueles ..... Doña Carmen Aguilar Rodríguez ...	Idem .....	Reg. Inf. 8 .....	Soldado Rafael Jaén Aguilar .....
D. Marcelino Cabello Ambrona ..... Doña Emilia Vega Chicharro .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18..	Soldado Anastasio Cabello Vega .....
D. Vicente Gallego Lafuente ..... Doña María Laguna Vicioso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Gallego Laguna .....
D. Juan Fiol Gelabert ..... Doña Francisca Vidal Guasp .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Juan Fiol Vidal .....
D. Segundo Rubio Arcos ..... Doña Felisa Rodríguez Pascual .....	Idem .....	Inf. América, 23.	Soldado Antonio Rubio Rodríguez .....
D. Calixto García Molero ..... Doña Josefa García Fernández .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Jeremías García García .....
D. Lorenzo González Pafomino ..... Doña Petra García Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago González García .....
D. José Fajardo García ..... Doña María Pedrera Molano .....	Idem .....	Reg. Inf. 27 .....	Soldado Francisco Fajardo Pedrera .....
D. Felipe Gómez Pérez ..... Doña Basilia Vicira Prados .....	Idem .....	Reg. Inf. 28 .....	Soldado Ambrosio Gómez Vicira .....
D. Juan Fernández Fernández ..... Doña María Meiras Castro .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ..	Soldado Antonio Fernández Meiras .....

## CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			17	noviembre	1938	Navarra ....	Santacara .....	Navarra ....	
3.500,00			18	junio	1938	Salamanca ..	Linares de Ríofrio .....	Salamanca ..	
795,50			10	octubre	1937	Logroño ....	Alfaro .....	Logroño ....	3.
795,50			13	febrero	1939	Valladolid ..	Zapardiel .....	Valladolid ..	
795,50			4	febrero	1939	Zaragoza ...	Sediles .....	Zaragoza ...	
2.178,00			5	febrero	1939	Soria .....	Monteagudo de las V. ..	Soria .....	
693,50			25	agosto	1937	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	4.
693,50			5	enero	1939	Sevilla .....	Osuna .....	Sevilla .....	
693,50			25	julio	1937	Burgos .....	Pradoluengo .....	Burgos .....	
693,50			1	abril	1939	Alava .....	Aberasturi .....	Vitoria .....	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	enero	1938	Cáceres .....	Talavera la Vieja .....	Cáceres .....	
693,50	(1)		3	diciembre	1938	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50			16	diciembre	1937	Guadalajara	Tordiliábanos .....	Guadalajara	
693,50			29	agosto	1939	Zaragoza ...	Ariza .....	Zaragoza ...	3.
693,50			27	septiembre	1938	Baleares ....	Alaró .....	Mallorca ....	
693,50			18	agosto	1937	Logroño ....	Aruedo .....	Logroño ....	
693,50			28	enero	1937	León .....	Altoabar de la Encomda.	León .....	
693,50			5	enero	1937	Zamora .....	Toro .....	Zamora .....	
693,50			13	noviembre	1936	Cáceres .....	Malpartida .....	Cáceres .....	
693,50			25	enero	1939	Idem .....	Torre de D. Miguel ....	Idem .....	
693,50			25	agosto	1937	La Coruña ..	Ferrol del Caudillo ....	La Coruña ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Frito Fernández ..... Doña Florentina García Rivero .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 .	Soldado Manuel Frito García .....
D. José Llamazares Lago ..... Doña Eu'alia Viejo Ibañez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado José Llamazares Viejo .....
D. Julián Toral Miguélez ..... Doña Antonia Miguélez Toral .....	Idem .....	Inf. Montaña, 31.	Soldado Justiniano Toral Miguélez .....
D. Manuel Darriba Núñez ..... Doña Dorinda Balboa Casanova ....	Idem .....	Inf. Montaña, 35.	Soldado Cosme Darriba Balboa .....
D. Juan Zaracain Rodríguez ..... Doña Margarita Sainz Quemados ...	Idem .....	R. Inf. mixto, 86.	Soldado Luis Zaracain Sainz .....
D. José García Gómez ..... Doña Agustina Agudo Vicente .....	Idem .....	Rgls. Larache, 4.	Soldado Agustín García Agudo .....
D. Luciano Martín de Juan ..... Doña Eustasia García Esteve .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista Eleuterio Martín García .....
D. Francisco Peña Ramos ..... Doña Julia Alonso Ortega .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Peña Alonso .....
D. Antonio Ramos Mejías ..... Doña Dolores Quirós Montero .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.	Falangista Miguel Ramos Quirós .....
D. Marcelino Degano Gómez ..... Doña Emiliaña Gómez Martín .....	Idem .....	F. E. T. Soria...	Falangista David Degano Gómez .....
D. Simón Alconchel Gabas ..... Doña Manuela Lacabra Lacabra ....	Idem .....	La Legión .....	Legionario Antonio Alconchel Lacabra .....
D. José Teixeira Blanco ..... Doña Inés Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Teixeira Alonso .....
D. Manuel Novas Pérez ..... Doña Dolores Silva Lago .....	Idem .....	Reg. Caballería, 5	Soldado José Novas Silva .....
D. Antonio Pino Calle ..... D. Antonio Jiménez Martín .....	Padre ..... Idem .....	La Legión ..... Caball. Taxdir, 7.	Sargento D. Antonio Pino Galindo ..... Cabo Juan Jiménez Roldán .....
D. Juan Bautista Iciaga Iparraguirre .....	Idem .....	Inf. América, 23.	Soldado Segundo Iciaga Irisarri .....
D. José Zapirain Olano ..... D. Ramón González Costa .....	Idem ..... Idem .....	Inf. Bailén 24 ... Inf. Burgos, 31 ...	Soldado José Zapirain Aristizábal ..... Soldado Ramiro González Corbella .....
D. José Méndez Gómez ..... Doña Josefa Torreiro Mosquera .....	Idem ..... Madre .....	F.E.T. Virgen R... Inf. M. Milán, 32	Falangista Angel Méndez Ovies ..... Cabo D. César Vázquez Torreiro .....
Doña Brígida Martínez Martínez ... Doña Margarita Borroy Ubedo .....	Idem ..... Idem .....	F. E. T. Palencia F. E. T. Zaragoza	Cabo D. Prisciliano Muñiz Martínez ..... Cabo D. Manuel López Borroy .....
Doña María Somoza López .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18 ..	Soldado Leonardo López Somoza .....
Doña Francisca Indart Arraztoa .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 F. E. T. Navarra	Soldado Fernando Ibarra Indart ..... Falangista Martín Ibarra Indart .....
Doña Milagros González Helguera . Doña María Lerduchi Beldarrain ...	Idem ..... Idem .....	Inf. America, 23.. Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Julio Díaz González ..... Soldado José Cruz Iruretagoyena Lerchundi .....
Doña Mauricia Ruiz Bea ..... Doña Magdalena Silguero Fernández .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Inf. S. Quintín, 25	Soldado Manuel González Ruiz ..... Soldado Julián Honorato Silguero .....
Doña María Ruiz de Gauna y Ruiz de Azía .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29...	Soldado Benito López de Arbina y Ruiz de Gauna .....
Doña Cristina Benito Marín ..... Doña Salud Recio Gordillo .....	Idem ..... Idem .....	Inf. Mérida, 35 ... R. Ind. Tetuán, 1	Soldado Antonio Villanueva Benito ..... Soldado Luis Garzón Recio .....
Doña Aquilina Escudero Castillo ... Doña Edilia González Rey .....	Idem ..... Idem .....	La Legión ..... F. E. T. Lugo ...	Legionario Leopoldo Sánchez-Beato Escudero .. Falangista José Vázquez González .....
Doña Manuela Madariaga Garaizar..	Idem .....	F. E. T. Vizcaya Ar. Zaragoza ..	Falangista Manuel Uribaso Madariaga ..... Soldado Eugenio Uribaso Madariaga .....

Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes • reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50			8	agosto	1938	Oviedo .....	Gua, Somiedo .....	Asturias .....
693,50			8	diciembre	1938	León .....	León .....	León .....
693,50			10	febrero	1938	Idem .....	Hurga de Garalles .....	Idem .....
693,50			12	noviembre	1938	Lugo .....	Outara .....	Lugo .....
693,50			6	abril	1938	Logroño .....	Rincón del Soto .....	Logroño .....
1.440,00			22	septiembre	1938	Salamanca ..	Aguadulce .....	Salamanca ..
693,50			10	julio	19337	Avila .....	Bañobárez .....	Avila .....
693,50			15	julio	1938	Palencia .....	Ricobado .....	Palencia .....
693,50	(1)		11	abril	19337	Sevilla .....	Dueñas .....	Sevilla .....
693,50			22	agosto	1938	Avila .....	San Esteban del Valle.	Avila .....
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	marzo	1938	Zaragoza.....	Mediana de Aragón .....	Zaragoza .....
2.106,00			3	agosto	1937	Pontevedra.	Angoares .....	Pontevedra.
693,50			30	diciembre	1938	Idem .....	Atios .....	Idem .....
3.500,00			9	julio	1937	Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....
795,50			7	enero	1939	Huelva .....	Niebla .....	Huelva .....
693,50			7	enero	1938	Navarra .....	Echalar .....	Navarra .....
693,50			13	agosto	1938	Guipúzcoa ..	Oyarzun .....	Guipúzcoa ..
693,50			28	junio	1938	Lugo .....	Saldarige .....	Lugo .....
693,50			8	enero	1939	Oviedo .....	Cudillero .....	Asturias .....
795,50			22	febrero	1937	Lugo .....	Antas de Ulla .....	Lugo .....
795,50			24	diciembre	1938	Santander ..	Los Carabeos .....	Santander ..
795,50			23	mayo	1938	Zaragoza ..	Quinto de Ebro .....	Zaragoza ..
693,50			16	diciembre	1937	Lugo .....	Zolle .....	Lugo .....
693,50			15	marzo	1938	Navarra .....	Ciga-Baztán .....	Navarra .....
693,50			9	enero	1939	Navarra .....	Ciga-Baztán .....	Navarra .....
693,50			21	enero	1938	Santander ..	Santander .....	Santander ..
693,50			5	agosto	1937	Guipúzcoa ..	Aya .....	Guipúzcoa ..
693,50			23	agosto	1938	Logroño .....	Aguilar del Río Alhama.	Logroño .....
693,50			4	febrero	1939	Salamanca..	Aldeadávila de la Rivera	Salamanca ..
693,50			3	abril	1938	Alava .....	Eguilaz .....	Alava .....
693,50			3	noviembre	1938	Vizcaya .....	Marquina .....	Vizcaya .....
1.440,00			9	enero	1937	Sevilla .....	Osuna .....	Sevilla .....
2.106,00			30	diciembre	1938	Toledo .....	Villánueva de Alcaudete.	Toledo .....
693,50			17	julio	19337	Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....
693,50			5	enero	1938	Vizcaya .....	Lauquines .....	Vizcaya .....
693,50			21	enero	1939	Vizcaya .....	Lauquines .....	Vizcaya .....

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Alicia Fernández Pecifia .....	Viuda .....	E. M. ....	Comandante D. José Artieda López .....
Doña Rufina Angela Tena López ...	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Manuel Moreno Sánchez .....
Doña Rosario del Royo Elizalde ....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Pedro Durán Noguero .....
Doña Valeriana Silvino Gallego ....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 ..	Cabo D. Germán González López .....
Doña Victoria Moreno Montes .....	Idem .....	F. E. T. Navarra ..	Cabo D. Mariano Gil Sanz .....
Doña Felicitas Santos Granado .....	Idem .....	Cazad. Melilla, 3 ..	Soldado Ezequiel Bombín Alvarez .....
Doña Rosa Guisande Piedras .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 ....	Soldado José Rodríguez Cancelas .....
Doña María Josefa González Rodrí- guez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eliodoro Llanos Granado .....
Doña Hortensia Pereda Pérez .....	Idem .....	Inf. Montaña, 30 ..	Soldado Ramón Carballo Casares .....
Doña Prudencia Riaguas García .....	Idem .....	Reg. Artillería, 26 ..	Soldado Doroteo Alonso Vicente .....
Doña Ascensión Provenza Longas ..	Idem .....	Reg. Artillería, 22 ..	Soldado Julián Miguel Egea .....
Doña Matilde Lucía Soto Castillo ...	Idem .....	Reg. Artillería 26 ..	Soldado Mario Garrote Rochette .....
Doña Manuela Huerta Huerta .....	Idem .....	B. Trabajdres, 100 ..	Soldado Pedro Escudero Cachón .....
Doña Gregoria García Catañeda .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Mariano Vaquerizo Cuesta .....
Doña Emilia Montesinos Tello .....	Idem .....	Idem .....	Corneta José Ibarra Valenzuela .....
Doña Eupropia Fernández Martín ...	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Ciriaco Gómez Mejías .....
Doña Concepción Carao Viñas .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza ..	Falangista Pablo Latorre Soria .....
Doña Teresa Abarzuza Robles .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Fernando de Aguilera y Pérez Herrasti .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades, que por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de

pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 3.300 pesetas anuales que como maestro albañil cobra el recurrente por la Diputación de Huesca, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de febrero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 32) por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de comandante, por méritos de guerra, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 11) por haberse comprobado documentalmente, que el causante fué ascendido al empleo de comandante, con antigüedad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Justificado en el expediente informativo, el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.  
El General Secretario, Juan Herrero.

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones...		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	julio	1936	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	5.		
9.000,00			15	agosto	1938	Zaragoza ...	Zaragoza ..	Zaragoza ...	6.		
5.500,00			18	septiembre	1936	Navarra ....	Sangüesa ..	Navarra ....			
795,50			31	agosto	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....			
795,50			18	abril	1938	Navarra ....	Tudela .....	Navarra ....			
693,50			1	abril	1938	Valladolid ..	Valdearcos de la Vega.	Valladolid ..			
693,50			5	marzo	1937	Pontevedra.	Porriño .....	Pontevedra.			
693,50			13	octubre	1937	Cáceres .....	Pescueza .....	Cáceres .....			
693,50			26	febrero	1937	Orense .....	Granja de Cudeiro .....	Orense .....			
693,50			18	diciembre	1937	Soria .....	Alcozar .....	Soria .....	3.		
693,50			2	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza ..	Zaragoza ...			
693,50			3	agosto	1937	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..			
693,50			3	septiembre	1938	León .....	Valle .....	León .....			
3.200,00			19	febrero	1937	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....			
3.200,00			14	septiembre	1935	Tarragona ..	Tarragona ..	Tarragona ..			
693,50			15	enero	1939	Toledo .....	Navaluçillos .....	Toledo .....			
693,50			8	septiembre	1937	Zaragoza ...	La Almunia ..	Zaragoza ...			
8.200,00				Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. número 549 y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	19	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7.

**ERRATAS**

*Varias Armas.—Destinos*

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL núm. 11, de 15 de enero de 1942, página 163, columna tercera.

Donde dice: Otro, D. José Gallego Ramos.  
Debe decir: Capitán de Infantería don José Gallego Serrano.  
Madrid, 10 de enero de 1942.

**LEY DE LA JEFATURA DEL ESTADO**

**LEY**

Por la que se dispone que la Dirección General de Marruecos y Colonias, afecta al Ministerio de Asuntos Exteriores, pase a depender de la Presidencia del Gobierno.

La complejidad de los problemas que la situación actual del mundo crea en la vida de nuestras colonias y protectorados, exige que éstos mantengan relación

más íntima con los distintos Departamentos ministeriales, lo que aconseja restablecer el antiguo criterio por el que la Dirección General de Marruecos y Colonias dependió, desde su creación, de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de Marruecos y Colonias, afecta en la actualidad al Ministerio de Asuntos Exteriores, pasa a depender de la Presidencia del Gobierno.

Artículo segundo. Por la Presidencia del Gobierno y Ministros de Hacienda y Asuntos Exteriores se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 17.)

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## DECRETO

Por el que se nombra Delegado del Gobierno en las Industrias del Cemento a D. Félix Gon-

zález Gutiérrez, Teniente Coronel de Ingenieros, retirado.

Nombro Delegado del Gobierno en las Industrias de Cemento a don Félix González Gutiérrez, Teniente Coronel de Ingenieros, retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 17.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

Necesitando adquirir esta Escuela el mobiliario y efectos que a continuación se expresan, a partir de la publicación de este anuncio, y en el plazo de quince días, se admitirán ofertas de aquellos a quienes interese efectuar el suministro.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Mayoría de dicha Escuela, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana (Miguel Angel, 13, Madrid).

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### MOBILIARIO Y EFECTOS QUE SE CITAN

- 15 mesas para profesores.
- 80 mesas bipersonales para alumnos.
- 31 sillones para profesores.
- 319 sillas para alumnos y dependencias.
- 19 mesas de trabajo.
- 219 plazas de percha.
- 12 alfombrillas de linoleum.
- 72 banquetas.
- 54 metros cuadrados de encerado.
- 31 metros de estantería de tres pisos.
- 5 armarios corrientes.
- 41 metros cuadrados de tarima.
- 3 caballetes para encerados de 2 por 2.
- 2 escaleras de mano de cuatro metros.
- 32 metros de bancos de madera con respaldos.
- 35 escupideras.
- 2 tresillos.

Madrid, 13 de enero de 1942.

P. 2—2 a.

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 29 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de febrero; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Hospital.

Valencia, 12 de enero de 1942.

P. 2—2

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida, del próximo mes de febrero, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle, haga sus ofertas antes del día 24 del actual, a las doce horas, en las oficinas de Secretaría, sita en la calle de Fernández de la Puente, núm. 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales. Caso de resultar desierto en su totalidad o bien alguno de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 31 y hora citada. El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

#### ARTÍCULOS QUE SE CITAN

- 1.500 quintales métricos de paja empacada para pienso.
- 1.500 quintales métricos de leña gruesa rajada.

Badajoz, 14 de enero de 1942.

P. 1—1.

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 41

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los industriales que lo deseen remitan sus proposiciones en sobre cerrado, dirigido al comandante mayor de dicho Regimiento, antes de las doce horas del día 25 del presente mes.

El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.

#### EFECTOS:

500 chapas de cinto, emblema de Artillería.

1.000 platos de loza soperos.

1.000 tazones de loza.

500 vasos de cristal para vino.

Segovia, 15 de enero de 1942.

P. 3—1.

#### CONCURSO

Un Cuerpo abre concurso para establecer la cantina de tropa, asimismo abre concurso para venta de sobras de rancho y fiemo.

Los señores que deseen concursar entregarán el pliego de ofertas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 del actual. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios. Las Comandancias Militares de Tetuán y Tánger informarán acerca del Cuerpo residencia del mismo, sitio donde figuran las condiciones y lugar de entrega del pliego de ofertas.

P. 3—1.

### HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, que en este Hospital existen las vacantes que a continuación se detallan:

#### Sanidad

Una enfermera titular.  
Once enfermeros.  
Once enfermeras.  
Un jardinero.

#### Intendencia

Seis escribientes (dos para Sanidad y cuatro para Administración).  
Tres porteros.  
Un mozo de Administración de primera.

Dos mozos de Administración de segunda.

Dos cocineros.  
Un ayudante de cocinero.  
Un calefactor y lavadero.  
Un pintor.  
Una colchonera.  
Cuatro costureras.  
Seis fregantinas.  
Dos fregantinas eventuales.  
Cuatro lavanderas.

Dichas vacantes se proveerán con personal de ambos sexos, en las proporciones que marca la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y normas que dicta el reglamento para personal civil eventual en Establecimientos Militares (orden de 12 de diciembre de 1933) y disposiciones complementarias.

A las instancias, de puño y letra del interesado, acompañadas de la documentación acreditativa de méritos, Servicio Social de la Mujer, se unirán la partida de nacimiento, certificados de antecedentes penales y adhesión al Movimiento, así como de cuantos comprobantes de trabajo consideren oportuno acompañar, y serán dirigidas al Director de este Hospital, las correspondientes a las vacantes de Sanidad, y al Jefe Administrativo, las de Intendencia.

Cuantos datos deseen los interesados, se facilitarán en la oficina de la Administración todos los días laborables, de nueve a trece y de dieciséis a diecinueve horas.

Las instancias se presentarán acompañadas de la documentación que se indica, indicando plaza que se desea ocupar, dentro de los veinticinco días siguientes a la publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio del Ejército.

Oviedo, 14 de enero de 1942.

P. 1—1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 27

#### Subasta de ganado

El día 5 del próximo mes de febrero, a las once horas, tendrá lugar en

este Regimiento la venta, en pública subasta, de dos yeguas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Cáceres, 16 de enero de 1942.

P. 1—1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 35

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda creada por orden circular de 13 de noviembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se abre concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor del expresado hasta el día 31 del presente mes.

#### Relación del instrumental que se precisa

Dos flautas.  
Dos oboes.  
Dos requintos, mi bemol.  
Quince clarinetes.  
Dos saxofones contraltos, mi bemol.

Dos saxofones tenores, si bemol.  
Un saxofón barítono, mi bemol.  
Dos fiscornos, si bemol.  
Un par de platillos.  
Cuatro trompetas, si bemol.  
Cuatro trompas, mi bemol.  
Cuatro trombones tenores, do.  
Un barítono, si bemol.  
Dos bombardinos, do y si bemol.  
Cuatro bajos, do y si bemol.  
Un par de timbales.  
Un redoblante.  
Una caja.

NOTA.—Todo este instrumental en diapason brillante.

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los adjudicatarios se verán obligados a depositar en la Caja del Regimiento el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para responder al compromiso contraído, el cual se será devuelto una vez efectuada la entrega total del instrumental adjudicado, que se verificará en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación.

Quinta. El importe de la factura será abonado en el momento de ser entregados, reconocidos y admitidos reglamentariamente los instrumentos adjudicados.

Sexta. Las proposiciones se ajustarán a lo que dispone el artículo

31 del Reglamento provisional para la Contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por real orden circular de 10 de enero de 1931 (apéndice núm. 1 de la Colección Legislativa).

El Ferrol del Caudillo, 14 de enero de 1942.

P. 3—1 a.

### HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 23 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 16 de enero de 1942.

P. 1—1.

### DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

El día 2 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, se reunirá en el local del Depósito, sito en la calle del Tercio de Oriamendi, número 2, la Junta Económica del mismo para intentar adquirir los artículos siguientes:

70 quintales métricos de sal común.

1.348 quintales métricos de paja empacada para piensos.

70 quintales métricos de carbón mineral.

124 quintales métricos de carbón vegetal.

2.258 quintales métricos de leña de haya para hornos.

791 quintales métricos de leña de roble para ranchos.

300 kilos de velas.

1.000 lámparas para alumbrado.

NOTA.—Las condiciones que han de regir se encuentran de manifiesto en las oficinas del referido Depósito.

Los pliegos se reciben todos los días laborables, de nueve a trece y el día del concurso hasta las diez horas de su mañana.

San Sebastián, 15 de enero de 1942.

P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

No habiéndose podido celebrar el día 7 del actual, por ausencia del notario y falta de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, debido a retraso de la correspondencia, el concurso anunciado para dicha fecha en el número 280 de este DIARIO OFICIAL correspondiente al día 14 del mes de diciembre último, para adquisición, por este Parque, de dos electromotores, se hace saber por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de febrero en el mismo lugar y hora, rigiendo las condiciones ya anunciadas.

P. 1—1.

# ANUNCIOS

## INSTRUMENTOS DE MEDICION Y PARA LA AGRIMENSURA



Teodolitos, niveles, varillas de nivelación, jalones para agrimensura, brújulas, etc. Papeles para usos técnicos. Instalaciones para la copia de planos, instrumentos e instalaciones de delineación.

Gebr. Wichmann - Berlín N. W. 7

REPRESENTANTE PARA ESPAÑA:

**WILLY LANGE - MADRID**

Avenida José Antonio, 15 - Teléfono 18404

## HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PESETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

# Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



FABRICA MANZANARES-21

## CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

B. MUNOZ RODRIGO - Apartado Correos, 442 - Telegramas: «FRUTAS» - Teléfono 13625.-VALENCIA.-Exportación - Importación.—Productos Agrícolas.—Especialidades: Naranjas, patatas, cebollas, ajos, melones.—Ventas al por mayor.—Productos agrícolas.—Conservas, huevos.—ALMACENES: Pie de la Cruz, 10 Valencia.—José Aguirre, 23 Grao - Valencia.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—TALLERES.—MADRID